



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2016-A-MDE/LC.

Echarati, 15 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N°818-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°1112-2015/MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones – MDE Econ. Maritza Rocío Almanza Cárdenas, el Informe N°135-2015-MDE-OPI/HRM de Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros, el Informe Técnico N°0271-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos, el Memorandum Múltiple N° 067-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, el Informe N°171-2015-NRQ-RO-UOI/MDE del Residente de Obra Ing. Nilton Rocca Quispe, el Memorandum N° 2152-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar, el Informe N° 0225-2015-DSLP-COORD-JCC/MDE del Coordinador de Supervisión de la Zonal de Ivochote Ing. Julio Carbajal Coila, el informe N° 096-2015-UOI-MDE/LC-CS-IO-EHME del Inspector de Obra Ing. Eloy Higidio Mamani Estefanero, el Informe N° 140-2015-NRQ-RO-UOI/MDE del Residente de Obra, el Informe N° 640-2015-EERC-JZI-GL-GM-MDE del Jefe de la Zonal de Ivochote, el Informe N° 039-2015-RHO-RO-UOI/MDE del Residente de Obra Ing. Richar Huamán Ochoa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2014-GM-MDE/LC de 12 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Instalación de Sistema de Agua Potable y Letrinas en la Comunidad de Kapashiari, Distrito de Echarati - la Convención-Cusco”** con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N°039-2015-RHO-RO-UOI/MDE, el Ing. Richard Huamán Ochoa - Residente de Obra **“Instalación de Sistema de Agua Potable y Letrinas en la Comunidad de Kapashiari, Distrito de Echarati - la Convención-Cusco”** solicita la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de ejecución de 252 días calendarios y mediante el Informe N°046-2015-UIO-MDE/LC-CS-IO-EHME, de fecha 10 de junio del 2015, el Inspector de la obra Ing. Eloy Mamani Estefanero, emite opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N°01 del PIP con SNIP N°114464, señalando que la solicitud de ampliación N°01 se encuentra concordante y establecidas en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- ejecución de obras públicas por administración directa y la Gestión Administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, mediante el Informe N° 0444-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G, de fecha 08 de Julio del 2015, emitida por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE – Ing. Luis Mora Hinojosa, solicito al Gerente Municipal la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la Ampliación de Plazo N° 01 de Acuerdo a la Directiva Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MD/LC para la ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, en el Capítulo IV “Fase de Inversión” Artículo 27° Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales al respecto, una modificación sustancial del PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del mismo; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico.

Que, mediante el Informe Técnico N°0271-2015-OPI-D, de fecha 30 de noviembre de 2015 la Eco. Harald Echarte Matamoros – Evaluador de Proyectos Oficina de Programación e Inversiones, registro las Modificaciones sustanciales como **“REGISTRO DE EJECUCIÓN SIN EVALUACIÓN”**;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2016-A-MDE/LC.



Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución presupuestal directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo N°01 de ejecución de obra: **“Instalación de Sistema de Agua Potable y Letrinas en la Comunidad de Kapashiari, Distrito de Echarati - la Convención-Cusco”** que debe ser ampliado en **252 días**, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 818-2015-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, para su aprobación mediante acto resolutivo;

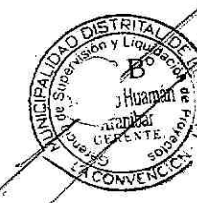
ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:



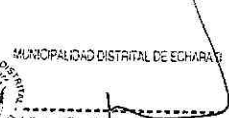
ARTÍCULO 1º.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **“Instalación de Sistema de Agua Potable y Letrinas en la Comunidad de Kapashiari, Distrito de Echarati - la Convención - Cusco”**, siendo la ampliación de plazo de **252 días calendario**s, desde el 04 de diciembre del 2014 al 12 de agosto del 2015. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución total será de 402 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR, fotocopia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaría Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a los señalado en el numeral 3.6 de presente opinión y en cumplimiento a los alcances de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil y disposiciones derivadas.



ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

- CC
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de supervisión y Liquidación
- OPI
- Archivo